



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005 -2016/APCI-OGA

Miraflores, 03 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe N° 20-2016-APCI/OGA-UASG, de fecha 22 de enero de 2016, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, dependiente de la Oficina General de Administración y el Informe N° 027-2016/APCI-OAJ, de fecha 26 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa SEDAPAL;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación sin Proceso, con fecha 21 de enero de 2014, se emitió la Orden de Servicio N° 0047-2014, por la suma ascendente a S/ 7, 000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), correspondiente al servicio de suministro de agua potable en la sede institucional de la APCI a favor de la empresa SEDAPAL;

Que, con fecha 22 de octubre de 2014, se realizó la rebaja de la precitada orden de servicio por el importe de S/ 2, 377.00 (Dos Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100 Soles); ya que, se consideró que los gastos por consumo de agua hasta el mes de diciembre (octubre, noviembre y diciembre) de dicho año serían de un promedio mensual de S/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, la Unidad de Contabilidad y Finanzas, devengó el importe de S/ 403.18 (Cuatrocientos Tres con 18/100 Soles), correspondiente al suministro de agua del mes de noviembre de 2014, mes en el que el monto real a cancelar fue de S/ 637.85 (Seiscientos Treinta y Siete con 85/100 Soles), diferencia de dinero que no ha sido a la fecha cancelada, generándose una deuda por el monto de S/ 234.67 (Doscientos Treinta y Cuatro con 67/100 Soles);





Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, se emitió la Orden de Servicio N° 0291-2014, a favor de la empresa SEDAPAL correspondiente al servicio de suministro de agua potable, por un monto total de S/ 944.71 (Novecientos Cuarenta y Cuatro con 71/100 Soles), el cual con fecha 26 de diciembre de 2014, fue devengado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, correspondiente al suministro de agua del mes de diciembre de 2014;

Que, mediante la Carta N° 1050001000316-2016-ESCE-CE de fecha 07 de enero de 2016, remitida a la APCI el día 11 de enero de 2016, la empresa SEDAPAL solicita el pago de la deuda pendiente que mantiene esta Entidad, por los servicios de agua potable y alcantarillado y/o tributo de agua subterránea, correspondiente al mes de noviembre de 2014, en virtud al Recibo N° 11001201411;



Que, con el informe de visto emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la APCI, la referida unidad orgánica otorga la conformidad al servicio de suministro de agua potable durante el año 2014, incluido el mes de noviembre;

Que, mediante el Informe N° 027-2016/APCI-OAJ, de fecha 26 de enero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye entre otros aspectos lo siguiente:



"4.1. Procede reconocer la obligación pendiente de pago a favor de la Empresa SEDAPAL, en virtud al servicio de suministro de agua potable correspondiente al mes de noviembre de 2014, según Recibo N° 11001201411, dado que solo se abonó S/403.18 Nuevos Soles, siendo adeudo a pagar la suma de S/.234.67 Nuevos Soles, conforme a la Carta N° 1050001000316-2016-ESCE-CE de fecha 07 de enero de 2016, que fuera remitida a la APCI.

4.2. Se proceda a la asignación presupuestaria correspondiente y en su oportunidad la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP emita el Certificado de Crédito Presupuestario respectivo.

4.3. Se disponga el deslinde de responsabilidades a fin de que se determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar de





los funcionarios o servidores públicos que omitieron el pago de la obligación pendiente por la prestación del servicio de suministro de agua potable ante la Empresa SEDAPAL”

Que, a través del Memorándum N° 060-2016/APCI-DE-OPP, del 02 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 234.67 (Doscientos Treinta y Cuatro con 67/100 Soles), para el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa SEDAPAL;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la norma en mención establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales en el Informe de visto, la empresa SEDAPAL, ha ejecutado efectivamente el servicio contratado, y al tratarse de un adeudo generado en un ejercicio presupuestal anterior, se ha configurado la necesidad de proceder al reconocimiento de dicho



crédito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6º y 7º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y considerando que en el Informe N° 20-2016-APCI/OGA-UASG, de fecha 22 de enero de 2016, elaborado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, que constituye el informe técnico, y en el Informe N° 027-2016/APCI-OAJ, de fecha 26 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que constituye el informe legal, se opina a favor del reconocimiento de la obligación de pago pendiente a la empresa SEDAPAL, en atención al servicio de suministro de agua potable correspondiente al mes de noviembre de 2014; resulta procedente atender la solicitud presentada por la precitada empresa;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;



En mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 8º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER como crédito devengado a favor de la empresa SEDAPAL, el importe de S/. 234.67 (Doscientos Treinta y Cuatro con 67/100 Soles), en atención al Recibo N° 11001201411, correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado y/o tributo de agua subterránea, del mes de noviembre de 2014.



Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que les corresponda.



Artículo 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución conjuntamente con sus antecedentes a la Unidad de Administración de Personal, a fin que se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



Regístrese y comuníquese.



Ma. GP María Esther Cutimbo Gil
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

